1357

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 30 DIC 2014

VISTO el expediente Nº 5300-330/14 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo, por el agente Roberto Alfredo BULNES, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

CONSIDERANDO:

Que el agente de autos, reúne los requisitos que establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que el agente Roberto Alfredo BULNES presentó a fojas 1 la renuncia para acogerse a los beneficios Jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1º de julio de 2014;

Que a fojas 12 obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en las Leyes Nº 12950, modificada por su similar Nº 13547 y Nº 13781;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del día 1º de julio de 2014, en Jurisdicción 1.1.1.05, Organismo de la Constitución, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS, del agente Roberto Alfredo BULNES (D.N.I.M Nº 5.519.872, Fecha de Nacimiento 12 de abril de 1948, Legajo Nº 298.343), quien revista en un cargo de Relator, del Agrupamiento Jerarquizado Superior, Planta Permanente, Categoría 26, con idéntica jerarquía que los Directores y remuneración equivalente al 90% de la correspondiente a los Directores Generales, según lo establecido en el artículo 3º inciso c) del Decreto Nº 3948/94 de Estructura Orgánico Funcional del Organismo, modificado por Decretos Nº 200/11 y Nº 484/12, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley Nº 9650/80 (Texto Ordenado Decreto Nº 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto Nº 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de veinte (20) años, seis (6) meses y once (11) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de la Categoría 26, del Agrupamiento Personal Jerarquizado Superior, en el cargo funcional de Relator; correspondiéndole una asignación mensual de Pesos seis mil quinientos sesenta con 00/100 centavos ($6.560,00), más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 25, inciso b) de la Ley Nº 10430 (Texto Ordenado Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, más la bonificación complementaria remunerativa no bonificable establecida por Decreto Nº 257/02 y la bonificación remunerativa no

bonificable dispuesta por Decreto Nº 3464/93, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Administración Contable del Honorable Tribunal de Cuentas, a abonar al agente citado el importe previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12950, texto según Ley Nº 13547 y Nº 13781, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Delegación de Personal y la Dirección de Administración Contable del Honorable Tribunal de Cuentas, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al interesado al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº 1357

DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

Silvina Batakis
Ministra de Economía
Provincia de Buenos Aires

Lic. ALBERTO PEREZ
MINISTRO DE JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS